

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**Rehabilitación Estructural del Pavimento del Km 166+000 al 176+000 y del Km 176+000 al 186+000, Cuerpo A, Tramo Palmillas-Querétaro, de la Autopista México-Querétaro, en el Estado de Querétaro**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-2-06G1C-22-0035-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 35

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	812,291.5
Muestra Auditada	413,322.3
Representatividad de la Muestra	50.9%

Se revisó una muestra de 413,322.3 miles de pesos, que representó el 50.9% del monto reportado como erogado de 812,291.5 miles de pesos en 2023 por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) en el proyecto de "Rehabilitación Estructural del Pavimento del km 166+000 al 176+000 y del km 176+000 al 186+000, Cuerpo A, Tramo Palmillas-Querétaro, de la Autopista México-Querétaro, en el Estado de Querétaro", recursos del Fideicomiso Público núm. 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y MONTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Montos		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
BNO-GOT-05-2022-LP-OB	529,655.6 ^{1/}	339,420.2	64.1
BNO-GOT-06-2022-LP-SUP	7,034.9 ^{2/}	6,772.5	96.3
BNO-GOT-05-2023-LP-OB	268,512.2	60,040.8	22.4
BNO-GOT-06-2023-LP-SUP	7,088.8	7,088.8	100.0
Totales	812,291.5	413,322.3	50.9

FUENTE: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las gerencias de Obras y de Operación Técnica adscritas a la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, los cuales fueron proporcionados por la entidad fiscalizada.

1/ Integrado por un monto ejercido de obra por 501,158.2 miles de pesos y 28,497.4 miles de pesos de ajuste de costos.

2/ Integrado por un monto ejercido de servicios de supervisión por 6,772.5 miles de pesos y 262.4 miles de pesos de ajuste de costos.

El proyecto de rehabilitación estructural del pavimento del km 166+000 al 176+000 y del km 176+000 al 186+000, Cuerpo A, Tramo Palmillas-Querétaro, de la Autopista México-Querétaro, en el Estado de Querétaro a cargo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., contó con recursos para el ejercicio fiscal de 2023 por un monto de 812,291.5 miles de pesos, con cargo al Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) derivado de los acuerdos elaborados por su Comité Técnico núms. CT/4ªORD/30-NOVIEMBRE-2021/VI-A y CT/4ªEXT/25-NOVIEMBRE-2022/II-A de fechas 30 de noviembre de 2021 y 25 de noviembre de 2022, en donde se autorizaron para los trabajos de conservación de autopistas montos de 5,452,000.0 y 56,612,000.0 miles de pesos, ambos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Antecedentes

El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que ordenó la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), mediante el cual la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) otorgaría las concesiones para construir, operar, mantener, conservar y explotar caminos y puentes, por medio de los mecanismos que aprobara su Comité Técnico; posteriormente se ordenó por parte del mandatario del Gobierno Federal al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), modificar el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas concesionadas, para transformarse en el FONADIN para que sus fines, patrimonio y proyectos se transmitieran al fideicomiso creado, por lo que el 6 de mayo de 2008 se formalizó el cuarto convenio modificadorio al contrato del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 1936, mediante el cual el BANOBRAS adquirió entre otras actividades el compromiso de mantener el patrimonio de dicho fideicomiso. Derivado de lo anterior, el 30 de septiembre de 2011, la entonces SCT otorgó una concesión al FONADIN para construir, operar, explotar, conservar y mantener 52 activos (49

autopistas y 3 puentes) de los cuales 38 son operados por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), entre los que se encuentra la autopista México-Querétaro.

Los trabajos comprenden la rehabilitación estructural del pavimento del km 166+000 al km 186+000 con una longitud de 20.0 km, cuerpo "A", de la autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro, con un incremento en el ancho de la corona de 15.00 m a 18.50 m; de San Juan del Río a Pedro Escobedo-Santiago de Querétaro, realizando la fragmentación de la losa de concreto existente, así como trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, losa de concreto hidráulico y colocación del señalamiento horizontal y vertical, localizado en las coordenadas geográficas: inicio (km 166+000), latitud 20.407520 y longitud -100.034281 y fin (km 186+000), latitud 20.526676 y longitud -100.176456.

La Auditoría Superior de la Federación revisó con motivo de la fiscalización superior de los recursos reportados como erogados en el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 1936 para el proyecto "Rehabilitación Estructural del Pavimento del km 52+000 al 53+380, Cuerpo B, Subtramo Tepalcapa-Palmillas, y del km 166+000 al 176+000, Cuerpo A, Tramo Palmillas-Querétaro, de la Autopista México-Querétaro, en los Estados de México y Querétaro", en la auditoría número 20, cuyos resultados y acciones pueden consultarse en el informe individual correspondiente.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2023 en el proyecto de Rehabilitación Estructural del Pavimento del km 166+000 al 176+000 y del km 176+000 al 186+000, Cuerpo A, Tramo Palmillas-Querétaro, de la Autopista México-Querétaro, en el Estado de Querétaro, se revisaron dos contratos de obra pública y dos de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS (Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
BNO-GOT-05-2022-LP-OB, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	24/06/22	ESMA Instalaciones, S.A. de C.V.	533,623.3	01/07/22-30/06/23 365 d.n.
Rehabilitación estructural del pavimento del km 166+000 al 176+000, cuerpo "A" de la autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro.				
BNO-GOT-05-2022-LP-OB/01, primer convenio modificatorio de ampliación del monto.	02/12/22		13,690.6	
BNO-GOT-05-2022-LP-OB/02, segundo convenio modificatorio de ampliación del plazo y del monto.	16/06/23		108,176.3	01/07/23-23/09/23 85 d.n.
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.				
Monto y plazo totales contratados			655,490.2	450 d.n.
Ejercido en estimaciones de obra en 2022			153,420.8	
Ejercido en estimaciones de obra en 2023			529,655.6 ^{1/}	
Monto cancelado			911.2	
^{1/} Integrado por un monto ejercido de obra por 501,158.2 miles de pesos y 28,497.4 miles de pesos de ajuste de costos.				
BNO-GOT-06-2022-LP-SUP, de prestación de servicios relacionados obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	24/06/22	ARDÉ Ingeniería, S.A de C.V.; y TECON	6,046.8	01/07/22-15/07/23 380 d.n.
Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación estructural del pavimento del km 166+000 al 176+000, cuerpo "A" de la autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro.		Tecnología Avanzada para Construcción, S.A. de C.V.		
BNO-GOT-06-2022-LP-SUP-CONV-01, primer convenio modificatorio de ampliación del plazo y del monto.	13/07/23		3,301.7	16/07/23-08/10/23 85 d.n.
Al 31 de diciembre de 2023 los servicios se encontraban concluidos y finiquitados.				
Monto y plazo totales contratados			9,348.5	465 d.n.
Ejercido en estimaciones de servicios en 2022			2,560.7	
Ejercido en estimaciones de servicios en 2023			7,034.9 ^{2/}	
Monto Cancelado			15.3	
^{2/} Integrado por un monto ejercido de servicios de supervisión por 6,772.5 miles de pesos y 262.4 miles de pesos de ajuste de costos.				
BNO-GOT-05-2023-LP-OB, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios anual con carácter nacional/LPN.	29/05/23	ESMA Instalaciones, S.A. de C.V.	603,011.6	01/06/23-30/05/24 365 d.n.
Rehabilitación estructural del pavimento del km 176+000 al 186+000, cuerpo "A" de la autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro				
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos se encontraban en proceso de ejecución.				
Monto y plazo totales contratados			603,011.6	365 d.n.
Ejercido en estimaciones de obra en 2023			268,512.2	
Pendiente de erogar			334,499.4	
BNO-GOT-06-2023-LP-SUP, de servicios relacionados con la pública a precios unitarios anual con carácter nacional/LPN.	29/05/23	Constructora y Supervisión RADSO, S.A de C.V.; INAUSA	14,038.0	01/06/23-30/05/24 365 d.n.
Supervisión y control de calidad de la obra: rehabilitación estructural del pavimento del Km 176+000 al 186+000, cuerpo "A" de la autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro		Ingeniería, S.C.; y TECON		
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos de servicios se encontraban en proceso de ejecución.		Tecnología Avanzada para Construcción, S.A. de C.V.		
Monto y plazo totales contratados			14,038.0	365 d.n.
Ejercido en estimaciones de servicios en 2023			7,088.8	
Pendiente de erogar			6,949.2	

FUENTE: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las gerencias de Obras y de Operación Técnica adscritas a la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, los cuales fueron proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación pública nacional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto de inversión denominado “Rehabilitación Estructural del Pavimento del km 166+000 al 176+000 y del km 176+000 al 186+000, Cuerpo A, Tramo Palmillas-Querétaro, de la Autopista México-Querétaro, en el Estado de Querétaro”, sujeto de revisión, del que se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, y determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión de los trabajos correspondientes a la rehabilitación estructural del tramo del km 166+000 al km 176+000, Cuerpo “A”, Palmillas-Querétaro, del proyecto de la Autopista México-Querétaro, se constató que el BANOBRAS autorizó recursos por un monto de 462,840.0 miles de pesos mediante el acuerdo núm. CT/4^ºORD/30-NOVIEMBRE-2021/VI-A del Comité Técnico del Fideicomiso núm. 1936 del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) de fecha 30 de noviembre de 2021 y, posteriormente, se reasignó un monto adicional por 74,013.5 miles de pesos con la minuta de la Cuarta Reunión Ordinaria del 14 de septiembre de 2022, para un monto total autorizado para dicho tramo de 536,853.5 miles de pesos; no obstante, se tuvo un monto ejercido acumulado entre 2022 y 2023 de 692,672.0 miles de pesos existiendo una diferencia de 155,818.5 miles de pesos, sin la acreditación de la autorización de los recursos correspondientes por la diferencia señalada. Lo anterior, en incumplimiento del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago núm. 1936, cláusulas Cuarta, inciso b, y Novena, inciso f; y de las Reglas de Operación del Fideicomiso núm. 1936 del Fondo Nacional de Infraestructura, numerales 37.8.6, 37.8.20 y 38.5.1.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 6 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-35-003, la Directora de Contraloría Interna de la Dirección General del BANOBRAS, con el oficio núm. DCI/101000/297/2024 del 20 de septiembre de 2024, proporcionó el informe circunstanciado del 19 de septiembre de 2024, mediante el cual la residencia de obra remitió el Acuerdo núm. CT/4^ºORD/30-NOVIEMBRE-2021/VI-A del Comité Técnico del Fideicomiso núm. 1936 del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) de fecha 30 de noviembre de 2021 con el cual autorizó recursos necesarios para hacer frente a la contratación de los trabajos para la “Rehabilitación del pavimento del km 166+000 al 176+000, Cuerpo "A", de la Autopista México-Querétaro”, por la cantidad de hasta 462,840.0 miles de pesos con IVA; además, se remitió copia de la minuta de la Cuarta Reunión Ordinaria 2022 del 14 de septiembre de 2022 con la cual se autorizó un monto adicional por 85,855.7 miles de pesos con IVA con motivo de la cancelación de los recursos asignados a la autopista “La Tinaja-Isla” dando un total autorizado de 548,695.7 miles de pesos con IVA. Adicionalmente, se señaló que a causa de las necesidades de la obra se celebraron los convenios modificatorios núms. BNO-GOT-05-

2022-LP-OB/01 y BNO-GOT-05-2022-LP-OB/02 de fechas 2 de diciembre de 2022 y 16 de junio de 2023 lo que generó nuevamente una insuficiencia de recursos, por lo que, mediante el oficio núm. DGAF/DOTS/GOT-SUF/152100/057/2022 se autorizaron recursos por un monto de 92,823.4 miles de pesos con IVA; por otra parte, se indicó que con la minuta de la Cuarta Reunión Ordinaria 2023 del 25 de julio de 2023 mediante la cual el BANOBRAS solicitó al Grupo de Trabajo de Conservación la cancelación de la partida “1a etapa rehabilitación estructural del pavimento del km 0+000 al km 5+000 en el cuerpo “B” de la autopista Acayucan-Cosoleacaque, en una longitud de 5 km” correspondiente al ejercicio 2022 y equivalente a un monto de 123,764.0 miles de pesos con IVA y en respuesta el Grupo de Trabajo de Conservación validó la cancelación de dicha partida, formando parte de las economías del BANOBRAS. Por último, se señaló que con los montos antes referidos se determinó un monto total autorizado de 765,283.1 miles de pesos con IVA, y se comunicó que, debido a la naturaleza de las operaciones realizadas, no existe la necesidad de informar que los montos derivados de las minutas serán asignados a la ejecución de las obras.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se solventa parcialmente lo observado, debido a que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se remitió copia del Acuerdo núm. CT/4ªORD/30-NOVIEMBRE-2021/VI-A del Comité Técnico del Fideicomiso núm. 1936 del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) de fecha 30 de noviembre de 2021 con el que autorizaron recursos para los trabajos de “Rehabilitación del pavimento del km 166+000 al 176+000, Cuerpo "A", de la Autopista México-Querétaro”, por un monto de 462,840.0 miles de pesos con IVA, asimismo, se proporcionó copia de la minuta de la Cuarta Reunión Ordinaria 2022 del 14 de septiembre de 2022 con la cual se autorizaron recursos adicionales por un monto de 85,855.7 miles de pesos con IVA, por lo que se comprobó que se contó con un monto total autorizado de 548,695.7 miles de pesos con IVA; no obstante, se tuvo un monto ejercido acumulado entre 2022 y 2023 de 692,672.0 miles de pesos con IVA existiendo una diferencia de 143,976.3 miles de pesos, sin la acreditación de la autorización de los recursos correspondientes por la diferencia señalada, además de que, si bien señaló que se autorizó un monto adicional de 216,587.4 miles de pesos con IVA, no se remitió copia del oficio núm. DGAF/DOTS/GOT-SUF/152100/057/2022, ni de la minuta de la Cuarta Reunión Ordinaria 2023 del 25 de julio de 2023, mediante los cuales el BANOBRAS señaló que se autorizaron los recursos adicionales para la ejecución de los trabajos.

2023-9-06G1C-22-0035-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, pagaron recursos por un monto de 143,976,379.32 pesos para los trabajos correspondientes a la Rehabilitación estructural del tramo del km 166+000 al km 176+000, Cuerpo "A", Palmillas-Querétaro, del proyecto de la Autopista México-Querétaro, sin que se contara con la autorización de su Comité Técnico del

Fideicomiso núm. 1936 del FONADIN, debido a que mediante el Acuerdo núm. CT/4ªORD/30-NOVIEMBRE-2021-A del Comité Técnico del Fideicomiso núm. 1936 del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) de fecha 30 de noviembre de 2021 se autorizaron recursos por un monto de 462,840,000.00 pesos con IVA y, posteriormente, se reasignó un monto adicional por 85,855,646.39 pesos con IVA mediante la minuta de la Cuarta Reunión Ordinaria del 14 de septiembre de 2022, para un monto total autorizado para dicho tramo de 548,695,646.39 pesos con IVA; no obstante, se tuvo un monto ejercido acumulado entre 2022 y 2023 de 692,672,025.71 pesos existiendo una diferencia de 143,976,379.32 pesos, sin la acreditación de la autorización de los recursos correspondientes por la diferencia señalada. Lo anterior, en incumplimiento del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago núm. 1936, cláusulas Cuarta, inciso b, y Novena, inciso f; y de las Reglas de Operación del Fideicomiso núm. 1936 del Fondo Nacional de Infraestructura, numerales 37.8.6, 37.8.20 y 38.5.1.

2. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-05-2022-LP-OB, que tuvo por objeto la “Rehabilitación estructural del pavimento del km 166+000 al 176+000, cuerpo “A” de la autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro”, se determinó un pago en exceso por un monto de 1,363.0 miles de pesos, debido a la falta de acreditación de la ejecución del concepto no previsto en el catálogo original núm. EXT-08, “Movimiento de Barrera Lateral (OD-4.1.3) de Concreto Reforzado...”, considerado en la estimación núm. 10 EXT, con un periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2023, pagada el 26 de septiembre de 2023, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, ya que sólo se incluyó en los números generadores un croquis que señala 8,000.00 m de movimiento de barrera sin documentación adicional de soporte relativa a cadenamientos, fotografías, notas de bitácora, etc., que comprueben su ejecución y que multiplicados por el precio unitario de 170.37 pesos nos da el monto observado.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 6 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-35-003, la Directora de Contraloría Interna de la Dirección General del BANOBRAS, con el oficio núm. DCI/101000/297/2024 del 20 de septiembre de 2024, proporcionó el informe circunstanciado del 19 de septiembre de 2024, mediante el cual la residencia de obra remitió copia de la documentación de soporte de los números generadores con reportes fotográficos e informes de la supervisión externa, además, se señaló que se llevó a cabo la revisión a la estimación núm. 10 EXT, con un periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2023 conforme al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en apego a la normatividad aplicable, e informó que el movimiento de barrera lateral se derivó de lo señalado en la minuta de trabajo de fecha 17 de noviembre de 2022 elaborada entre personal del Centro SICT Querétaro, de CAPUFE, del BANOBRAS, de la supervisión externa y de la contratista, y mediante la cual la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SICT Querétaro estableció que debido al alto aforo vehicular que se presenta en el tramo de rehabilitación se sugirió realizar el cambio de barrera de protección naranja ubicada como separadora de carril de tránsito y zona de confinado por la barrera de concreto tipo New Jersey nivel de contención 5, durante el periodo de

rehabilitación del pavimento para dar una mayor protección a los usuarios vehiculares y trabajadores en la obra; y por último, se indicó que no incurrió en un pago en exceso conforme a lo señalado en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-05-2022-LP-OB.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se solventa lo observado, debido a que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se proporcionaron la documentación de soporte de los números generadores del concepto no previsto en el catálogo original núm. EXT-08, "Movimiento de Barrera Lateral (OD-4.1.3) de Concreto Reforzado..." con reportes fotográficos, los informes de supervisión externa y copia de la minuta de trabajo de fecha 17 de noviembre de 2022 elaborada entre personal del Centro SICT Querétaro, de CAPUFE, del BANOBRAS, de la supervisión externa y de la contratista, con los cuales se acreditaron los movimientos de barrera de concreto tipo New Jersey nivel de contención 5 que sirvieron para proteger a los usuarios vehiculares y trabajadores de la obra, con lo que justificó el pago de los recursos por un monto de 1,363.0 miles de pesos.

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-05-2022-LP-OB, se determinó un pago en exceso por un monto de 829.1 miles de pesos, por la duplicidad de 234.05 m³ de concreto hidráulico en el concepto de catálogo núm. 71, "Construcción de carpeta de concreto hidráulico de 40 cm de espesor..." con un precio unitario de 3,542.55 pesos por m³ entre los cadenamientos del km 172+410 al 172+470 ya que dicho volumen fue considerado para su pago en la estimación núm. 05 CV1 y en la 06 CV1, con periodos de ejecución del 16 al 31 de marzo y del 1 al 15 de abril de 2023, pagadas el 13 y 24 de abril de 2023, autorizadas por la residencia de obra y validadas por la supervisión externa.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 6 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-35-003, la Directora de Contraloría Interna de la Dirección General del BANOBRAS, con los oficios núms. DCI/101000/297/2024 y DCI/101000/315/2024 de fechas 20 de septiembre y 3 de octubre de 2024, proporcionó el informe circunstanciado del 19 de septiembre de 2024, mediante el cual la residencia de obra señaló que tal y como se estableció en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría de fecha 5 de julio de 2024 la residencia de obra conjuntamente con la supervisión externa verificó los números generadores de las estimaciones núms. 05 CV1 y 06 CV1 detectando que efectivamente existen cadenamientos traslapados en el concepto de catálogo núm. 71, "Construcción de carpeta de concreto hidráulico de 40 cm de espesor...", por lo que mediante el oficio núm. BNO-RO/PAL-QRO-166-176/INST.-DEV/2024 de fecha 9 de julio de 2024 la residencia de obra solicitó a la contratista el reintegro por el monto observado más los intereses generados; asimismo, remitió copia certificada de la factura del FONADIN con folio núm. EF59DC0D-6F97-430B-91B8-F77767356D6E, de la transferencia electrónica del banco BBVA con folio único I323202407101336040093393038 por un monto de 988.2 miles de pesos y copia simple del estado de cuenta.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se solventa lo observado, en virtud de que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia certificada de la factura del FONADIN con folio núm. EF59DC0D-6F97-430B-91B8-F77767356D6E, de la transferencia electrónica del banco BBVA con folio único I323202407101336040093393038 y copia simple del estado de cuenta de julio de 2024, que acredita el reintegro de los recursos por un monto de 829.1 miles de pesos, más 159.1 miles de pesos de los intereses generados en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

4. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-05-2022-LP-OB, se observaron pagos en exceso por un monto de 339.6 miles de pesos en los conceptos del catálogo núms. 19 al 23, 25, 92, 95, 96, 98, 99, 100 y del concepto no previsto en el catálogo original núm. EXT-09, correspondientes al drenaje tipo losa (cajón) del km 173+342 y de la partida de señalamiento vertical, considerados en las estimaciones núms. 01 CV1, 03 CV1, 04 CV1, 06 CV2 y Finiquito con periodos de ejecución del 16 al 31 de enero, del 16 al 28 de febrero, del 1 al 15 de marzo y del 1 al 23 de septiembre de 2023, pagadas el 9 de febrero, 9 y 24 de marzo, 26 de septiembre y 17 de noviembre de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, respectivamente, debido a diferencias entre las cantidades pagadas contra las determinadas en la visita de verificación física realizada al sitio de los trabajos de manera conjunta entre personal del BANOBRAS y de la ASF del 2 al 5 de julio de 2024, conforme se detalla en la siguiente tabla.

DIFERENCIA ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS CONTRA LAS DETERMINADAS EN LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA
(Pesos y miles de pesos)

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Ejercido en 2023		Verificado en Visita		Diferencia		
				Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Monto MDP
19	Demolición y Retiro de Elementos Estructurales...	m ³	540.46	2.89	1,561.93	0.00	0.00	2.89	1,561.93	1.6
20	Excavación en Cualquier Material...	m ³	192.28	52.35	10,065.86	0.00	0.00	52.35	10,065.86	10.1
21	Relleno con Material de Calidad de Subrasante...	m ³	256.71	53.08	13,626.17	0.00	0.00	53.08	13,626.17	13.6
22	Concreto Hidráulico de f'c= 200 kg/cm ² ...	m ³	3,700.34	0.32	1,184.11	0.00	0.00	0.32	1,184.11	1.2
23	Suministro y Colocación de Acero de Refuerzo f'y=4,200 kg/cm ² ...	kg	46.01	21.00	966.21	0.00	0.00	21.00	966.21	0.9
25	Plantilla de Apoyo de 30 cm de Espesor...	m ³	272.86	0.12	32.74	0	0.00	0.12	32.74	0.0
92	Indicadores de obstáculo tipo OD-5...	pieza	3,190.39	6	19,142.34	4	12,761.56	2	6,380.78	6.4
95	Señalamiento vertical de destino tipo SID-11...	pieza	21,346.50	4	85,386.00	3	64,039.50	1	21,346.50	21.3
96	Señalamiento vertical de destino tipo SID-11...	pieza	20,510.36	6	123,062.16	4	82,041.44	2	41,020.72	41.0
98	Señalamiento vertical informativo de identificación tipo SII-14...	pieza	3,190.39	4	12,761.56	3	9,571.17	1	3,190.39	3.2
99	Señalamiento vertical informativo de identificación tipo SII -15...	pieza	2,832.03	18	50,976.54	14	39,648.42	4	11,328.12	11.3
100	Señalamiento vertical de servicios tipo SIS...	pieza	25,885.52	4	103,542.08	1	25,885.52	3	77,656.56	77.7
EXT-09	Suministro y colocación de ménsula reflejante...	pieza	129.61	2,834	367,314.74	1,667	216,059.87	1,167	151,254.87	151.3
				Total:	789,622.44		450,007.48		339,614.96	339.6

FUENTE: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las gerencias de Obras y de Operación Técnica adscritas a la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado, los cuales fueron proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-05-2022-LP-OB, cláusula Tercera, "Forma y procedimiento de pago", inciso h, párrafo primero.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 6 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-35-003, la Directora de Contraloría Interna de la Dirección General del BANOBRAS, con el oficio núm. DCI/101000/297/2024 del 20 de septiembre de 2024, proporcionó el informe circunstanciado del 19 de septiembre de 2024, mediante el cual la residencia de obra señaló que el drenaje tipo losa (cajón) que se localiza en el km 173+342 se encontraba azolvado durante el recorrido que realizó personal del Órgano Fiscalizador al sitio de los trabajos el 5 de julio de 2024, por lo que se llevaron a cabo los trabajos de desazolve y liberación de la misma; asimismo, remitió el reporte fotográfico de los trabajos que se llevaron a cabo, adicionalmente, informó que mediante las notas de bitácora núms. 12, 27, 34, 63, 271 y 272, se reportaron los trabajos por parte de la residencia de obra objeto de los conceptos observados núms. 19 a 23 y 25, y se remitió el Acta de Entrega-Recepción de fecha 1 de noviembre de 2023 celebrada entre personal del BANOBRAS y de CAPUFE, donde se recibió un total de 25 obras de drenaje ejecutadas, de las cuales 17 son de tipo losa incluyendo la observada del km 173+342.

Por otra parte, por lo que respecta a los conceptos de catálogo núms. 92, 95, 96, 98, 99 y 100, relacionados a la partida de señalamiento vertical, se remitió copia de la minuta de trabajo elaborada entre personal de la residencia de obra y de la supervisión externa de fecha 1 de agosto de 2024 en la cual se incluyó un reporte fotográfico, así como un inventario actualizado de las señales existentes, además se proporcionó copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha 1 de noviembre de 2023 celebrada entre personal del BANOBRAS y de CAPUFE, asimismo, se indicó que mediante la factura con folio número E22E55DA-5346-4B82-A661-457B45F237F2 de fecha 28 de septiembre de 2023 se comprueba la adquisición del señalamiento observado como faltante.

Por último, del concepto no previsto en el catálogo original núm. EXT-09, "Suministro y colocación de ménsula reflejante...", se informó que dicho trabajo surgió por la necesidad de la protección de los usuarios que transitaban la autopista en conjunto con la colocación de la barrera de concreto tipo New Jersey, lo anterior, como se señaló en la minuta de trabajo de fecha 17 de noviembre de 2022 elaborada entre representantes de la SICT, de CAPUFE, del BANOBRAS, de la supervisión externa y de la contratista, por lo que la residencia de obra dio la instrucción al contratista mediante la orden de trabajo de fecha 4 de abril de 2024 que se colocaran 2,834 ménsulas reflejantes considerando el Manual de Señalización y Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras de la Dirección General de Servicios Técnicos de la SICT, adicionalmente se aclaró que su colocación tuvo diferentes distanciamientos (sobre estructuras a cada 1.3 m, previo a estructuras a cada 3.0 m y en tramos rectos 6.0 m), además se remitieron los números generadores de la estimación finiquito con un periodo comprendido del 16 al 23 de septiembre de 2023 y el reporte fotográfico señalando las distancias y el número de ménsulas colocadas.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se solventó parcialmente lo observado, en virtud de que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF se aclaró un monto de 188.3 miles de pesos, toda vez que se proporcionó el reporte fotográfico mediante el cual se acreditó la existencia del drenaje tipo losa (cajón) localizado en el km 173+342 y que se

llevaron a cabo los trabajos de su desazolve, además de que mediante el Acta de Entrega-Recepción de fecha 1 de noviembre de 2023 celebrada entre personal del BANOBRAS y de CAPUFE, se relacionó la construcción de 25 obras de drenaje ejecutadas, de las cuales 17 son de tipo losa incluyendo la observada del km 173+342, con los cuales se justificó un monto de 27.4 miles de pesos.

Por otra parte, de los conceptos de catálogo núms. 92, 95, 96, 98, 99 y 100, relacionados a la partida de señalamiento vertical, se remitió copia de la minuta de trabajo elaborada entre personal de la residencia de obra y de la supervisión externa de fecha 1 de agosto de 2024 en la cual se incluyó un reporte fotográfico, así como un inventario actualizado de las señales existentes y que en comparativa con los anexos del Acta de Entrega-Recepción de fecha 1 de noviembre de 2023 celebrada entre personal del BANOBRAS y de CAPUFE con lo que se acreditó que el señalamiento vertical fue recibido por personal de CAPUFE, y se justifica un monto de 160.9 miles de pesos.

Y por último, con respecto al concepto no previsto en el catálogo original núm. EXT-09, "Suministro y colocación de ménsula reflejante...", si bien se remitieron los números generadores de la estimación finiquito con un periodo comprendido del 16 al 23 de septiembre de 2023 y el reporte fotográfico señalando las distancias y el número de ménsulas colocadas, lo anterior, con base a las distancias máximas indicadas en el Manual de Señalización y Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras de la Dirección General de Servicios Técnicos de la SICT; no se acreditó la adquisición de las ménsulas reflejantes así como la colocación de las 1,167 piezas observadas en la visita de verificación física realizada al sitio de los trabajos del 2 al 5 de julio de 2024, por lo que persiste un monto de 151.3 miles de pesos.

2023-2-06G1C-22-0035-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal específicamente al patrimonio del Fideicomiso Público núm. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) por un monto de 151,254.87 pesos (ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.), por los pagos en exceso realizados, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, con cargo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-05-2022-LP-OB, que tuvo por objeto la "Rehabilitación estructural del pavimento del km 166+000 al 176+000, cuerpo "A" de la autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro", debido a 1,167 piezas de ménsulas reflejantes que resultan de la diferencia entre la cantidad pagada de 2,834 piezas contra las determinadas en la visita de verificación física realizada al sitio de los trabajos de manera conjunta entre personal del BANOBRAS y de la ASF del 2 al 5 de julio de 2024 de 1,667 piezas en el concepto no previsto en el catálogo original núm. EXT-09, "Suministro y colocación de ménsula reflejante...", con un precio unitario de 129.61 pesos, considerado en la estimación núm. Finiquito con un periodo de ejecución del 16 al 23 de septiembre de 2023, pagada el 17 de noviembre de 2023, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-05-2022-LP-OB, cláusula Tercera, "Forma y procedimiento de pago", inciso h, párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la ejecución de los trabajos.

5. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios anual con carácter nacional núm. BNO-GOT-05-2023-LP-OB, que tiene por objeto la "Rehabilitación estructural del pavimento del km 176+000 al 186+000, cuerpo "A" de la autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro", se determinaron pagos en exceso por un monto de 280.3 miles de pesos en el concepto de catálogo núm. 107, "Suministro y plantación de árboles urbanos...", con un precio unitario de 2,221.24 pesos, incluido en las estimaciones núms. 03 NOR y 04 NOR con periodos de ejecución del 1 al 15 y del 16 al 31 de julio de 2023, pagadas el 27 de julio y 9 de agosto de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, ya que se comprobó mediante recibos y reportes fotográficos que dichos árboles sólo fueron entregados al municipio de Pedro Escobedo, sin que se acreditara su plantación, por lo que al realizar los ajustes correspondientes a la matriz de dicho precio unitario resulta de 2,158.96 pesos con una diferencia de 62.28 pesos por pieza, que multiplicados por la cantidad pagada de 4,500 árboles, resulta el monto observado, como se detalla en la siguiente tabla:

DIFERENCIA ENTRE EL P.U. PAGADO CONTRA EL DETERMINADO POR LA ASF
(Pesos y miles de pesos)

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	BANOBRAS		ASF		Diferencia		Monto MDP
				P.U.	Monto	P.U.	Monto	P.U.	Monto	
107	"Suministro y plantación de árboles urbanos..."	Pza	4,500.00	2,221.24	9,995,580.00	2,158.96	9,715,320.00	62.28	280,260.00	280.3

FUENTE: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las gerencias de Obras y de Operación Técnica adscritas a la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado, los cuales fueron proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 6 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-35-003, la Directora de Contraloría Interna de la Dirección General del BANOBRAS, con el oficio núm. DCI/101000/297/2024 del 20 de septiembre de 2024, proporcionó el informe circunstanciado del 19 de septiembre de 2024, mediante el cual la residencia de obra señaló que con el oficio

núm. UF/DOTS/GOT/SOT2/152120/046/2024 del 28 de agosto de 2024 la Subgerencia de Operación Técnica de la Gerencia de Operación Técnica del BANOBRAS le solicitó que girara las instrucciones correspondientes para llevar a cabo la deductiva en el concepto de catálogo núm. 107, "Suministro y plantación de árboles urbanos..." por el monto observado más los intereses generados. Posteriormente, mediante el oficio núm. DCI/101000/315/2024 de fecha 3 de octubre de 2024 la Directora de Contraloría Interna de la Dirección General del BANOBRAS remitió copia certificada de la factura del FONADIN con folio núm. D5261246-23F8-4C9A-9BD4-D58EE652159D y de la transferencia electrónica del banco BBVA con folio único I323202409021639440082657079 por un monto de 323.9 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende el resultado, en virtud de que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia certificada de la factura del FONADIN con folio núm. D5261246-23F8-4C9A-9BD4-D58EE652159D y de la transferencia electrónica del banco BBVA con folio único I323202409021639440082657079, que acredita el reintegro de los recursos por un monto de 280.3 miles de pesos, más 43.6 miles de pesos de los intereses generados en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

6. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-05-2022-LP-OB, se observaron trabajos de mala calidad en la losa de concreto hidráulico, en carpeta asfáltica, en terracerías, del remate lateral de las losas de pavimento y de obras de drenaje, por lo que se constató que la residencia de obra y la supervisión externa omitieron vigilar y controlar en su aspecto de calidad el desarrollo de los trabajos, ya que en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal del BANOBRAS y de la ASF al sitio de los trabajos los días del 2 al 5 de julio de 2024, se pudo constatar que entre los cadenamientos del km 175+800 al 176+000 hay ocho losas de concreto hidráulico de 4.50 x 4.00 m que presentan un acabado superficial no uniforme (macrotexturizado y alertadores irregulares de salida de camino); de igual manera, en los puentes ubicados en los km 170+900 y 174+169 se constataron baches en la carpeta asfáltica; entre el km 170+880 al km 170+890 se verificaron erosiones de material en los taludes de las terracerías del lado izquierdo del cuerpo "A", y, en los cadenamientos de los km 174+200, 174+250, 175+000 y 175+200 del lado derecho del cuerpo "A" en el remate lateral de las losas del pavimento de la misma forma se observa erosión, sin que se acreditaran las medidas o acciones tomadas para su corrección. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XVI; del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-05-2022-LP-OB, cláusula Décima Segunda, "Garantía de defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad", párrafo primero; y de las especificaciones particulares núms. E.P.06, "Construcción de carpeta de concreto hidráulico de 40 cm...", Acabado superficial, párrafo primero, y E.P.10, "Construcción de alertadores de salida del camino (OD-10.3)...", Ejecución, párrafo décimo.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 6 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-35-003,

la Directora de Contraloría Interna de la Dirección General del BANOBRAS, con el oficio núm. DCI/101000/297/2024 del 20 de septiembre de 2024, proporcionó el informe circunstanciado del 19 de septiembre de 2024, mediante el cual la residencia de obra señaló que derivado de las observaciones realizadas por el grupo auditor se instruyó a la contratista mediante el oficio núm. BNO-RO/PAL-QRO-166-176/INST.-CORR/2024 de fecha 12 de julio de 2024 corregir las deficiencias determinadas durante el recorrido de verificación física en términos del artículo 96 del RLOPSRM; además, por lo que respecta a que entre los cadenamientos del km 175+800 al 176+000 hay ocho losas de concreto hidráulico de 4.50 x 4.00 m que presentan un acabado superficial no uniforme (macrotexturizado y alertadores irregulares de salida de camino), se remitió el estudio de círculo de arena de fecha 27 de julio de 2023 que comprende el tramo observado, asimismo, se entregó una evaluación con Péndulo Británico de fecha 29 de agosto de 2024 con un laboratorio externo a fin de contar con una tercera evaluación del Coeficiente de Fricción y señaló que la superficie terminada del tramo observado presenta una resistencia a la fricción aceptable y cumple con las especificaciones particulares; y por lo que respecta a que en los puentes ubicados en los km 170+900 y 174+169 se constataron baches en la carpeta asfáltica, y que entre el km 170+880 al km 170+890 se verificaron erosiones de material en los taludes de las terracerías del lado izquierdo del cuerpo "A", y, en los cadenamientos de los km 174+200, 174+250, 175+000 y 175+200 del lado derecho del cuerpo "A" en el remate lateral de las losas del pavimento de la misma forma se observa erosión, se remitió un reporte fotográfico elaborado entre la residencia de obra, de la supervisión externa y la contratista.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que no se atiende el resultado, en virtud de que, se remitió el estudio de círculo de arena de fecha 27 de julio de 2023, así como una evaluación con Péndulo Británico de fecha 29 de agosto de 2024 indicando que el tramo observado presenta una resistencia a la fricción aceptable y que cumple con las especificaciones particulares; sin embargo, parte de las conclusiones de la evaluación con Péndulo Británico se señaló que *"En general el tramo se encuentra en una condición Aceptable actualmente, sin embargo, es importante seguir monitoreando el comportamiento de la superficie con respecto a este parámetro, ya que, a pesar de presentar una condición admisible, se encuentran muy cercano al valor mínimo aceptable"*, además que no se acreditó que las ocho losas de concreto hidráulico de 4.50 x 4.00 m presenten un acabado superficial (macrotexturizado) uniforme y conforme a lo solicitado en la especificación particular, ni se dio respuesta a que los alertadores irregulares de salida de camino presentan un dimensionamiento irregular; por otra parte, por lo que respecta a que en los puentes ubicados en los km 170+900 y 174+169 se constataron baches en la carpeta asfáltica, y que entre el km 170+880 al km 170+890 se verificaron erosiones de material en los taludes de las terracerías del lado izquierdo del cuerpo "A", y, en los cadenamientos de los km 174+200, 174+250, 175+000 y 175+200 del lado derecho del cuerpo "A" en el remate lateral de las losas del pavimento de la misma forma se observa erosión, se proporcionó un reporte fotográfico de los trabajos que realizó la contratista para dar atención a lo observado; no obstante, no se señaló el procedimiento que se llevó a cabo ni remitió las pruebas de calidad correspondientes para acreditar que los trabajos cumplen con lo requerido en las especificaciones particulares del contrato, por lo que no se justifica la observación.

2023-9-06G1C-22-0035-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, omitieron vigilar y controlar en su aspecto de calidad, el desarrollo de los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-05-2022-LP-OB, que tuvo por objeto la "Rehabilitación estructural del pavimento del km 166+000 al 176+000, cuerpo "A" de la autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro", específicamente lo relativo a la losa de concreto hidráulico, en carpeta asfáltica, en terracerías, del remate lateral de las losas de pavimento y de obras de drenaje, ya que, en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal del BANOBRAS y de la ASF al sitio de los trabajos los días del 2 al 5 de julio de 2024, se pudo constatar que entre los cadenamientos del km 175+800 al 176+000 hay ocho losas de concreto hidráulico de 4.50 x 4.00 m que presentan un acabado superficial no uniforme (macrotexturizado y alertadores irregulares de salida de camino); de igual manera, en los puentes ubicados en los km 170+900 y 174+169 se constataron baches en la carpeta asfáltica; entre el km 170+880 al km 170+890 se verificaron erosiones de material en los taludes de las terracerías del lado izquierdo del cuerpo "A", y, en los cadenamientos de los km 174+200, 174+250, 175+000 y 175+200 del lado derecho del cuerpo "A" en el remate lateral de las losas del pavimento de la misma forma se observa erosión, sin que se acreditaran las medidas o acciones tomadas para su corrección. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XVI; del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-05-2022-LP-OB, cláusula Décima Segunda, "Garantía de defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad", párrafo primero, y de las especificaciones particulares núms. E.P.06, "Construcción de carpeta de concreto hidráulico de 40 cm...", Acabado superficial, párrafo primero, y E.P.10, "Construcción de alertadores de salida del camino (OD-10.3)...", Ejecución, párrafo décimo.

7. En la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios anual con carácter nacional núm. BNO-GOT-05-2023-LP-OB, se observaron trabajos de mala calidad en la losa de concreto hidráulico ejecutada en el ejercicio de 2024, ya que en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal del BANOBRAS y de la ASF al sitio de los trabajos los días del 2 al 5 de julio de 2024, se pudo constatar que en el puente ubicado en el km 181+200 se apreciaron agrietamientos que pudiesen comprometer la seguridad estructural del puente y en consecuencia la seguridad de los usuarios de la autopista, sin que se acreditaran las medidas o acciones tomadas para su corrección o un dictamen que avale la seguridad estructural del puente. Lo anterior, en incumplimiento al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XVI; del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios anual con carácter nacional núm. BNO-GOT-05-2023-LP-OB cláusula décima primera "Garantía de defectos, vicios ocultos o cualquier otra

responsabilidad”, párrafo primero; y la especificación particular E.P.06, “Construcción de carpeta de concreto hidráulico de 40 cm de espesor...”, Protección del pavimento.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 6 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-35-003, la Directora de Contraloría Interna de la Dirección General del BANOBRAS, con el oficio núm. DCI/101000/297/2024 del 20 de septiembre de 2024, proporcionó el informe circunstanciado del 19 de septiembre de 2024, mediante el cual la residencia de obra señaló que mediante el oficio núm. UF/DOTS/GOT/SOT2/152120/050/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024 la Subgerencia de Operación Técnica 2 de la Gerencia de Operación Técnica del BANOBRAS solicitó al Director General del Centro SICT Querétaro enviar personal a su cargo para realizar una visita de inspección al puente denominado Chamizal ubicado en el km 180+925 por agrietamientos que presenta y que se consideran que no son de tipo estructural para determinar alguna recomendación para su corrección con la finalidad de poder instruir a la empresa un procedimiento de corrección o la demolición del elemento; asimismo, remitió copia de la nota UGST 20/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del oficio núm. C.SICT.721.200.-1324/2024 del 17 de septiembre de 2024 mediante los cuales la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SICT Querétaro informó que el día 11 de septiembre de 2024, se realizó la visita técnica en la cual inspeccionó visualmente la superficie de rodamiento del puente en cuestión y remitió la Opinión Técnica correspondiente en la cual se indicó que la “capa de rodadura es un elemento funcional y se encuentra en una zona superficial del puente la cual, contemplando, no requiere que éstas resistan cargas de la estructura por estar en la superficie, únicamente proporciona la protección requerida para evitar el desgaste en la losa de concreto del puente...”, además indicó que derivado de que la inspección fue elaborada de manera visual ésta se sujeta a las limitaciones que implican este tipo de valoración para dar una opinión de manera técnica, sin embargo, se indicó que los agrietamientos presentados fueron por contracciones por la temperatura y por falta de la construcción de las juntas de contracción, planteando como solución la reparación de las grietas con un sellado a base de resina epóxica y la colocación de las juntas de dilatación para evitar filtraciones a la losa estructural del mismo puente; y por último, proporcionó el reporte de reparación de la losa elaborado por la contratista.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se solventa parcialmente lo observado, en virtud de que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF se proporcionó el reporte de reparación de la losa elaborado por la contratista en cual se observan trabajos en las grietas con un sellado a base de resina epóxica y la colocación de las juntas de dilatación; sin embargo, no se proporcionó la documentación mediante la cual personal del BANOBRAS haya acreditado que los trabajos se realizaron conforme a lo indicado por personal de la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SICT Querétaro, mediante la nota UGST 20/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del oficio núm. C.SICT.721.200.-1324/2024 del 17 de septiembre de 2024.

En virtud de que la irregularidad corresponde al ejercicio 2024 distinto al de la Cuenta Pública en revisión, se hizo del conocimiento a la instancia de control de la entidad fiscalizada

mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/23/0014/2024 del 11 de octubre de 2024 para su actuación en el ámbito de su competencia.

8. Con la revisión a los procesos de Licitación Pública Nacional núms. LO-06-G1C-006G1C003-N-7-2023 y LO-06-G1C-006G1C003-N-8-2023 que se llevaron a cabo para la contratación de los trabajos de obra, así como los servicios de supervisión y control de calidad para la "Rehabilitación estructural del pavimento del km 166+000 al 176+000, cuerpo "A" de la autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro", se corroboró que dichos procedimientos cumplieron las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para la ejecución de los trabajos.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 1,260,648.70 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,109,393.83 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 202,745.06 pesos se generaron por cargas financieras; 151,254.87 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto denominado “Rehabilitación Estructural del Pavimento del Km 166+000 al 176+000 y del Km 176+000 al 186+000, Cuerpo A, Tramo Palmillas-Querétaro, de la Autopista México-Querétaro, en el Estado de Querétaro”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos siguientes.

- Se constató que el BANOBRAS autorizó recursos por un monto de 548,695.7 miles de pesos para el tramo del km 166+000 al km 176+000, Cuerpo “A”, Palmillas-Querétaro, del proyecto de la Autopista México-Querétaro; sin embargo, se tuvo un monto ejercido en 2022 y 2023 de 692,672.0 miles de pesos existiendo una diferencia de 143,976.3 miles de pesos, sin que se haya proporcionado la autorización de los recursos correspondiente.
- Se determinaron trabajos que no cumplen con lo indicado en la normativa aplicable en los conceptos referentes a la losa de concreto hidráulico, en carpeta asfáltica, en terracerías, del remate lateral de las losas de pavimento y de obras de drenaje en el contrato de obra pública núm. BNO-GOT-05-2022-LP-OB.
- Se realizaron pagos en exceso por un monto de 151.3 miles de pesos en el concepto núm. EXT-09, “Suministro y colocación de ménsula reflejante...” del contrato de obra pública núm. BNO-GOT-05-2022-LP-OB, debido a diferencias entre las cantidades pagadas en las estimaciones contra las determinadas en la visita de verificación física

realizada al sitio de los trabajos de manera conjunta entre personal del BANOBRAS y de la ASF.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Mtro. Sergio Barrera Barrera

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D5"

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables

3. Verificar que la ejecución y pago se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables

Áreas Revisadas

Las gerencias de Obras y de Operación Técnica adscritas a la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago núm. 1936, cláusulas Cuarta, inciso b, y Novena, inciso f; y de las Reglas de Operación del Fideicomiso núm. 1936 del Fondo Nacional de Infraestructura, numerales 37.8.6, 37.8.20 y 38.5.1; del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-05-2022-LP-OB, cláusulas Tercera, "Forma y procedimiento de pago", inciso h, párrafo primero, y Décima Segunda, "Garantía de defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad", párrafo primero, y de las especificaciones particulares núms. E.P.06, "Construcción de carpeta de concreto hidráulico de 40 cm...", Acabado superficial, párrafo primero, y E.P.10, "Construcción de alertadores de salida del camino (OD-10.3)...", Ejecución, párrafo décimo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.